



EL SERVICIO DE SALUD PARA EL MAGISTERIO

SALUD

Definición: La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución de 1946, define salud como el estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas: afectivas, sanitarias, nutricionales, sociales y culturales.

SALUD EN COLOMBIA:

En la Constitución colombiana el derecho a la salud está consagrada como un servicio público, cuyos preceptos están contenidos en los artículos 44, 48, 49 y 50, otros preceptos constitucionales relacionados con la salud el artículo 11 –derecho a la vida– el artículo 13 y el artículo 366, el cual señala la solución de las necesidades insatisfechas en salud como una finalidad del Estado.

El derecho a la seguridad social está consignado en la Constitución dentro de los Derechos económicos, sociales y culturales; siendo uno de los derechos prestacionales, es decir de aquellos que requieren de una serie de normas –procedimentales y presupuestales– así como la organización que permita la prestación del servicio público de Salud.

"ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"

De acuerdo con el mandato constitucional, el estado ha previsto un régimen especial para los Docentes que prestan sus servicios en instituciones educativas estatales, excepcional a la Ley 100 de 1993, con el cual se busca un mayor cubrimiento que el previsto en el sistema General de seguridad social. Para tal fin se creó, mediante la ley 91 de 1989, el Fondo nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuenta especial de la nación, administrada por la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA, la cual es la encargada de contratar los servicios médicos para los docentes del sector estatal:

ARTÍCULO 5. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.

Desde el segundo semestre del año 2008, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, administrado por la Fiduprevisora S.A. inició la ejecución de los



contratos para la Prestación de Servicios Médico Asistenciales; en los cuales se mantienen los beneficios existentes en el régimen de excepción de la rama docente, buscando mejorar aquellos temas en los que los maestros han presentado inquietudes (los ajustes responden a las necesidades planteadas por los maestros usuarios de este servicio en una encuesta realizada en noviembre del año pasado a 3.918 docentes cotizantes de todo el país). A continuación se presenta –de forma sumaria- el régimen en salud vigente para el sector docente:

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL MODELO

El régimen de salud para el sector educativo contempla los siguientes principios, que permean toda la prestación del servicio:

1.1 Régimen especial: Es un régimen de salud excepcional al dispuesto mediante la Ley 100 de 1993, lo que implica:

- No existencia de cuotas adicionales a los aportes de ley para atención o tratamiento de los afiliados al FNPSM o sus beneficiarios.
- Atención o tratamiento de todo tipo de patologías sin restricción, a los afiliados y sus beneficiarios.
- Inexistencia de períodos mínimos de cotización, lo que implica que tanto el docente como sus beneficiarios pueden ser atendidos sin restricción desde el primer día de afiliación al Fondo.

1.2 Regionalización: El servicio médico-asistencial es prestado regionalmente, lo que implica mayor y mejor accesibilidad, oportunidad y calidad de los servicios

1.3 Garantía de Calidad: Integralidad en el plan de beneficios en todas las regiones, con el máximo de cubrimiento del régimen.

1.4 Servicio de calidad

- En cada región y de acuerdo con la oferta de servicios, se dispondrá de varias alternativas de prestadores para elección de los afiliados.
- Posibilidad de cambiar de prestador, por insatisfacción con el servicio.
- Mejoramiento de la calidad del servicio para garantizar permanencia de los afiliados.
- Divulgación de los derechos de los Docentes en el tema de salud, con el fin de lograr mayor control por parte del usuario

2 A QUIENES CUBRE EL RÉGIMEN DE SALUD DEL FONDO:

2.1 AFILIADO: Se entiende por afiliado a los maestros activos y/o pensionados, cotizantes del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que tienen derecho a recibir los servicios de salud contenidos en el Plan de salud para el Magisterio.



2.2

BENEFICIARIOS DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL: Quien reemplaza al pensionado en caso de fallecimiento de éste, de acuerdo con la normatividad especial, pueden sustituir al docente los siguientes familiares:

- Cónyuge y/o hijos
- A falta de cónyuge e hijos, los padres del docente que dependieran económicamente de él.
- A falta de cónyuge, hijos y padres, los hermanos que presenten discapacidad y que dependan económicamente del docente.

2.3

BENEFICIARIO: Personas que forman parte del grupo familiar del afiliado y que tienen derecho a los servicios de salud:

- El cónyuge del docente afiliado, el compañero permanente del docente afiliado, siempre y cuando no estén afiliados a otro régimen de excepción o al sistema general de seguridad Social.
- Los hijos del docente, hasta los 18 años
- Los hijos de los 18 a los 25 años con dependencia económica del docente y que cursen estudios formales y de educación para el trabajo y desarrollo humano. (se requiere presentación de recibo y pago de la matrícula del período que curse)
- Los hijos del docente, sin límite de edad cuando tengan incapacidad permanente y dependencia económica del afiliado
- Los padres de los educadores
- Los hijos del cónyuge o compañero permanente (en las situaciones previstas para los hijos del afiliado).
- Los nietos del docente, hasta los 30 primeros días de nacido, cuando la hija del docente sea beneficiaria del afiliado
- Padres de los cotizantes solteros sin hijos y que dependan económicamente de éste, siempre y cuando no estén afiliados a otro régimen de excepción o al sistema general de seguridad Social.
- A falta de cónyuge o de compañero (a) permanente, los padres del afiliado que no estén pensionados y que dependan económicamente de éste.
- Los padres del afiliado siempre y cuando no estén afiliados a otro régimen de excepción o al sistema general de seguridad Social y que el docente no tenga como beneficiarios a hijos o cónyuge.

3 SERVICIOS DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL:

Los afiliados y beneficiarios del régimen especial de salud del Magisterio tienen derecho a servicios tanto preventivos, como curativos e incluye acciones en las siguientes áreas:



- **Promoción de de estilos de vida saludables**
- **Identificación precoz de patologías**
- **Adecuada valoración y orientación de problemas derivados de la actividad ocupacional**
- **Educación en hábitos ergonómicos y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**
- **Tratamiento oportuno y adecuado de los problemas de salud**
- **Rehabilitación integral de de la incapacidad acontecida por causa de enfermedad general o profesional**

3.1 PLAN DE ATENCIÓN EN SALUD

3.1.1 Atención Básica:

Plan de atención médica y odontológica en todos los niveles de complejidad, sin ninguna restricción, con apoyo asistencial según se requiera, con base en criterios de racionalidad técnico científica y acceso a la biotecnología disponible en el país, incluyendo trasplantes y/o tratamientos de enfermedades catastróficas o de alto costo sin ninguna restricción y tratamiento de alcoholismo a los afiliados, cuya condición patológica afecte la prestación de los servicios educativos.

3.1.2 Atención de Urgencias: El docente y sus beneficiarios tienen derecho a ser atendidos por urgencias en todo el país (previa acreditación de derechos).

En caso que se encuentre fuera de la región sede, debe remitirse a la red que el contratista tenga implementada en las diferentes regiones del país.

3.1.3 Atención especializada: En el plan de salud se incluye la disponibilidad de atención en las diferentes especialidades y subespecialidades médicas y odontológicas.

En odontología, se incluye la atención en endodoncia, odontopediatría, Periodoncia y cirugía.

3.1.4 Ayudas diagnósticas: Como ayudas diagnósticas, el Plan de Atención en Salud del Magisterio establece:

- **Laboratorio clínico básico y especializado**
- **Imagenología Básica**
- **Electrodiagnóstico**
- **Exámenes especializados**

3.1.5 Complementación terapéutica:

El Plan de Atención en Salud del Magisterio incluye:

- **Nutrición.**
- **Psicología.**
- **Terapias: Respiratoria, Física, del Lenguaje, Ocupacional.**



- **Ortóptica y pleóptica.**
- **Suministro de medicamentos del mercado nacional.**
- **Tratamientos especiales (entre otros: quimio y radioterapia, cobaltoterapia, antitumorales, tratamientos VIH,).**
- **Transplantes de órganos.**
- **Prótesis y ortesis.**
- **Suministro de lentes.**
- **Transporte (ambulancia).**

3.1.6 Suministro de Medicamentos

Dentro del régimen en salud para el magisterio no hay restricción alguna para el suministro de medicamentos, en consecuencia si el profesional de la salud de la red del contratista indica justificadamente un medicamento, éste debe ser suministrado.

3.1.7 Hospitalización y cirugía:

Una de las obligaciones de cada uno de los contratistas es el garantizar la disponibilidad de habitación unipersonal de las IPS en la red de prestadores ofertada (de acuerdo con el contrato).

Así mismo se tiene la posibilidad de hospitalización para tratamiento médico no quirúrgico, como para cirugía y con permanencia hospitalaria.

3.1.8 Patologías de alto costo:

No existen exclusiones, preexistencias o períodos mínimos de cotización para la atención INTEGRAL de las patologías de alto costo o catastróficas. Cualquier procedimiento que se realice o pueda realizarse en el país -trasplantes, implantación de prótesis y actividades de alta complejidad- están incluidas dentro del plan de servicios de salud, de acuerdo con los criterios de racionalidad técnico – científica del médico tratante.

3.1.9 Transporte por remisión a otro centro de atención ubicado en un municipio dentro o fuera de la región: El costo del desplazamiento del paciente es asumido por el prestador. El desplazamiento debe realizarse a través de los medios de transporte –públicos o privados- existentes en la región, teniéndose en cuenta el estado de salud del afiliado y los servicios requeridos, se incluyen los servicios de urgencias, hospitalarios o ambulatorios.

3.1.10 Salud ocupacional

Este programa busca prevenir cualquier daño en la integridad de los docentes derivado de la actividad laboral, generando una cultura de vida saludable al interior de las instituciones educativas. El sistema de salud ocupación incluye servicios preventivos y curativos para el mantenimiento de la salud laboral, con acciones en áreas determinadas:

- **Detección de alteraciones en el sistema osteomuscular**
- **Salud mental**



- **Terapia del lenguaje**
- **Tamizaje visual y auditivo**
- **Planes de capacitación.**
- **Acciones de medicina laboral.**
- **Programas de vigilancia epidemiológica en Salud Ocupacional.**
- **Conformación de brigadas.**
- **Higiene y seguridad industrial.**
- **Medicina del trabajo**

3.1.11 Accidente de trabajo:

A falta de definición en el sistema legal interno del país, el accidente de trabajo es definido por la Comunidad Andina de Naciones, en los siguientes términos:

"...Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo..." (Literal n del artículo 1 de la Decisión 584 de 2004 en el instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.)

3.1.12 Incapacidades: La entidad contratista es la encargada de este proceso. La entidad contratista reporta diariamente las incapacidades a la entidad territorial con la que está vinculado el docente.

3.2 EXCLUSIONES:

Las exclusiones hacen referencia a aquellos tratamientos que no son prestados dentro del régimen del Plan de Atención en Salud del Magisterio:

- **Tratamientos de infertilidad.**
- **Tratamientos y medicamentos relacionados con la impotencia y frigidez.**
- **Tratamientos considerados estéticos, cosméticos o suntuarios y los no encaminados a la restitución de la funcionalidad perdida por enfermedad.**
- **Todos los tratamientos quirúrgicos de medicamentos considerados experimentales o los no autorizados por las sociedades científicas debidamente reconocidas en el país.**
- **Se excluyen expresamente todos los tratamientos médico quirúrgicos que no puedan ser realizados en el país.**
- **Se excluyen todos los medicamentos no autorizados por el Invima como ente regulador de la comercialización de medicamentos.**
- **Tratamientos de ortodoncia no preventiva.**
- **Tratamientos de rehabilitación oral con fines estéticos.**
- **Tratamientos con prótesis dentales.**
- **Tratamientos para la obesidad con fines estéticos.**
- **Tratamientos de alcoholismo o drogadicción a los beneficiarios, excepto en sus fases agudas.**
- **Artículos suntuarios, cosméticos, complementos vitamínicos, líquidos para lentes de contacto, lágrimas artificiales, tratamientos capilares, champúes,**



jabones, leches, cremas hidratantes, antisolares, drogas para la memoria o impotencia sexual, edulcorantes o sustitutos de la sal, anorexígenos, enjuagues bucales, cremas dentales, cepillo y seda dental.

4 DERECHOS DE LOS DOCENTES EN MATERIA DE SALUD:

- Elección de la entidad contratista que pretende le atienda.
- Recibir información clara, precisa y veraz sobre los servicios de salud.
- Obtener la asignación de citas o turno para atención de manera ágil y oportuna
 - Consulta general: **Máximo 24 horas**
 - Consulta especializada: **Máximo cinco (5) días**

- Recibir los servicios médicos de forma oportuna y con calidad
- Trato Digno y cortes por parte de los funcionarios de la entidad contratista
- Recibir los servicios en un sitio cercano a su trabajo o a su lugar de residencia
- Escoger de la red ofertada los profesionales e instituciones por los que desea ser atendido
- Ser referido para atención en un nivel de complejidad mayor, cuando se requiera, según criterio del médico tratante
- Ser atendido de urgencia, fuera de la región sede cuando se requiera
- Ser escuchado y orientado oportuna y acertadamente respecto a su problemática en salud
- Recibir indicaciones claras y precisas sobre autocuidado, tratamiento y controles que debe seguir
- Recibir los medicamentos, de acuerdo con las necesidades de su salud
- Participar como veedor en la prestación de los servicios de salud
- Presentar y obtener respuesta a sus peticiones, quejas y reclamos ante la Entidad de salud de la que es usuario (respuesta dentro de 15 días), ante el Comité Regional del Departamento o en su defecto ante la Dirección de Servicios en Salud de la Fiduprevisora

En caso de requerir mayor información, es necesario que acuda a la entidad contratante elegida por Usted para su atención en salud, al Comité regional del Departamento o en su defecto a la Dirección de Servicios en Salud de la Fiduprevisora